



→ servara sus características ambientales; encargó propuestas para este propósito y recibió las siguiente opciones o alternativas:  
1) Declarar el área como zona de reserva ecológica con acceso muy restringido al público; 2) Construir un parque o jardín botánico recreacional y; 3) Entregar el terreno en comodato a una fundación para realizar construcciones comunitarias respetuosas del medio ambiente. ¿Cuál de estas opciones elegirá el Concejo? ¿Cuál de estas alternativas recomendarías tú?

Elaborar una propuesta puede llevar mucho tiempo y podría necesitar de información técnica y opiniones de distintos grupos ciudadanos. En ese sentido, el gobierno está facultado para solicitar a los funcionarios municipales que preparen **propuestas o proyectos** que desarrollen opciones o alternativas. Estas propuestas serán conocidas por los miembros del Concejo, discutidas, ajustadas y, finalmente aprobadas o rechazadas. Las decisiones por las que se aprueba una propuesta son legalizadas mediante un acuerdo municipal.

### DE LA DECISIÓN A LA ACCIÓN

Las decisiones de gobierno expresan un propósito, una voluntad de que las cosas se logren y se ejecuten de cierta manera, pero ¿Qué garantías que las decisiones del gobierno se hagan realidad?

El gobierno municipal está facultado para ejecutar y controlar la aplicación de las decisiones, es decir para asegurarse que las decisiones se lleven a la práctica. Este será el tema de la próxima Unidad.

#### Art. 30.- Son facultades del Concejo:

1. Nombrar de fuera de su seno al Secretario Municipal;
2. Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso;
3. Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;
4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;
5. Aprobar los planes de desarrollo local;
6. Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;
7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio;
8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio;
9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;
10. Emitir los acuerdos de creación de entidades municipales descentralizadas; sean en forma individual o asociadas con otros municipios, así como la aprobación de sus respectivos estatutos;
11. Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones;
12. Emitir los acuerdos de constitución y participación en las sociedades a que se refiere el artículo 18 de este Código;
13. Emitir los acuerdos de creación de fundaciones, asociaciones, empresas municipales y otras entidades encargadas de realizar actuaciones de carácter local, así como la aprobación de sus respectivos estatutos;
14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;
15. Conocer en apelación de las resoluciones pronunciadas por el Alcalde y en revisión de los acuerdos propios;
16. Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos;
17. Autorizar las demandas que deban interponerse, el desistimiento de acciones y recursos en materias laborales y de tránsito, la renuncia de plazos, la celebración de transacciones y la designación de

- árbitros de hecho o de derecho;
18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código.
- Esta facultad se restringirá especialmente en lo relativo a la venta, donación y comodato en el año en que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales;
19. Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Síndico y Regidores;
  20. Conceder permiso o licencias temporales a los miembros del Concejo para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del Concejal interesado;
  21. Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local;
  22. Acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local;
  23. Conceder la personalidad jurídica a las asociaciones comunales;
  24. Derogado.
  25. Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Síndico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva;
  26. Designar en forma temporal al miembro del Concejo que desempeñará el cargo de Tesorero, en caso que dicho funcionario no estuviere nombrado. Igualmente se procederá en caso de que el tesorero se ausentare, fuere removido, o destituido. En ambos casos el plazo del nombramiento interino no podrá exceder de noventa días.

#### Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;
3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local;

## HOJA DE LECTURA

Prepara la siguiente Hoja de lectura y entrégala a tu Docente tutor o al Operador del Certamen de Conocimientos.

1. Elabora un cuadro resumen de las principales funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros del Concejo Municipal (alcalde o alcaldesa, síndico o síndica, concejales o concejales).
2. Elabora una ficha del gobierno de tu Municipio que contenga los siguientes datos:
  - a) Nombre de los miembros del Concejo Municipal.
  - b) Partido político o coalición que les propuso.
  - c) Sexo de cada uno de los miembros del Concejo. Calcula la proporción (porcentaje) de mujeres en el Concejo Municipal.
3. Lee una ordenanza de tu Municipio (también puedes emplear la de otro Municipio) e identifica en la misma las siguientes partes:
  - a) Materia o asunto que regula.
  - b) Obligaciones o prohibiciones que establece.
  - c) Sanciones por incumplimiento.

Ordenanzas municipales se encuentran en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia: [www.csj.gov.sv](http://www.csj.gov.sv) en la opción: "Centro de Documentación Judicial/Legislación/Ordenanzas" ([www.jurisprudencia.gov.sv/Lgordenanzas.htm](http://www.jurisprudencia.gov.sv/Lgordenanzas.htm))

No olvides de preparar la Hoja de Lectura con letra legible e indicar claramente el nombre del Centro educativo, grado y sección, docente tutor y, nombre de los integrantes del Equipo.

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;
6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;
7. Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos;
8. Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;
9. Mantener informada a la comunidad de la marcha de las actividades municipales e interesarla en la solución de sus problemas;
10. Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del señor Alcalde, por sí o a solicitud del Síndico o de dos o más Regidores;
11. Prohibir la utilización de bienes y servicios municipales con fines partidarios, así como colores y símbolos

- del partido gobernante tanto en muebles o inmuebles propiedad municipal, ni permitir al personal y funcionarios de la municipalidad participar en actividades públicas partidarias cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones;
12. Prohibir la utilización de los fondos públicos municipales que perjudiquen los bienes e ingresos del municipio, durante los ciento ochenta días anteriores a la finalización del período para el cual fueron electos los Concejos Municipales, en lo relativo al aumento de salarios, dietas, bonificaciones y al nombramiento de personal o creación de nuevas plazas a cualquier título; salvo casos fortuitos o de calamidad pública. Asimismo, dicha prohibición es extensiva para la adquisición de créditos nacionales e internacionales que no requieran aval del Estado, salvo casos de calamidad pública; lo cual, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido con anterioridad a la vigencia del presente decreto. La inobservancia de estas disposiciones deberá considerarse como la utilización en forma indebida de los bienes y patrimonio del Estado
13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.